

Gobierno del Estado de Jalisco

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-14000-19-1113-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1113

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,137,613.4
Muestra Auditada	18,137,613.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 18,137,613.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Jalisco durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 18,137,613.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 31,593.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 18,169,207.0 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes

federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

En los ejercicios 2020 y 2021, el titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHP) emitió diversos oficios, en los que instruye a las áreas responsables para que se corrijan las irregularidades identificadas en la distribución y entrega de participaciones federales a los municipios.

Un ejemplo de los resultados que se han obtenido es que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2020 y 2021, las irregularidades de carácter monetario representaron menos del 0.1% respecto de la muestra auditada.

Como parte de las acciones de mejora que se implementaron a partir del ejercicio 2022 se destaca que en agosto de ese año, la SHP envió a cada uno de los municipios, que celebraron el convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal, un oficio para reiterarles que den cumplimiento a la cláusula tercera del convenio referido para poder acceder a los recursos del 2.0% adicional del Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, que el Gobierno Estatal distribuye a esos órdenes de gobierno.

El Poder Legislativo del Estado de Jalisco certificó las variables establecidas para la comprobación del cálculo de los coeficientes que se utilizaron para la distribución de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2022, entre los municipios de la entidad, en respuesta a una solicitud realizada por la SHP.

En ese mismo mes, la SHP, mediante correo electrónico envió a los municipios de la entidad una invitación para la adhesión al convenio en materia administrativa del impuesto predial, con la finalidad de que un mayor número de municipios puedan acceder a los recursos del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal.

Además, se llevó a cabo una minuta de reunión con la finalidad de implementar acciones de mejora a los mecanismos de distribución y pago de las participaciones federales en la que se acordó, entre otros temas, que la Dirección Tecnológica de Información Financiera de la SHP proporcione alternativas que mejoren la eficiencia de los sistemas informáticos con los que se realizan esos procesos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas a la corrección y a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales

en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 70,592,166.0 miles de pesos.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Jalisco recibió 119,742.6 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Jalisco recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 70,711,908.6 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE JALISCO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	52,198,713.6	108,654.9	52,307,368.5
Fondo de Fomento Municipal	2,189,480.3	6,840.0	2,196,320.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,528,088.0	4,247.7	2,532,335.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,455,382.8		1,455,382.8
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,163,511.8		1,163,511.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la LCF	7,219,540.6		7,219,540.6
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	22.6		22.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	232,835.2		232,835.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,482,373.2		1,482,373.2
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	107,574.4		107,574.4
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	2,014,643.5 ^{2/}		2,014,643.5 ^{2/}
Total	70,592,166.0	119,742.6	70,711,908.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y de fideicomisos.

^{1/} Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Incluye 797,612.9 miles de pesos por concepto de Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

De los 119,742.6 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF 115,990.4 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2021 y 3,752.2 miles de pesos al cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)

PAGADOS AL ESTADO DE JALISCO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo	Ajuste definitivo 2021	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	108,654.9	0	108,654.9
Fondo de Fomento Municipal	6,840.0	0	6,840.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	495.5	3,752.2	4,247.7
Total	115,990.4	3,752.2	119,742.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. El Gobierno Estatal dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios (LCFEJM), en la cual se establece en su artículo 5, la distribución de las participaciones federales, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

- El 22.0% del total de las percepciones que obtengan el Estado correspondientes al Fondo General de Participaciones.
- El 100.0% de lo que reciba el Estado del Fondo de Fomento Municipal en forma directa.
- El 22.0% del importe que perciba por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- El 22.0% del importe que perciba por concepto de participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- El 20.0 % de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por enajenación de bienes inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de conformidad con lo señalado por el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Poder Ejecutivo del Estado y la SHCP.

Respecto de este incentivo se podrá participar de manera proporcional un 2% adicional a los municipios que celebren convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

- Los ingresos correspondientes al Fondo de Fiscalización y Recaudación, con base a lo señalado en el artículo 10 de la LCFEJM.
- El 22.0% del importe que perciba el estado por concepto de participaciones del impuesto especial sobre producción y servicios en Gasolina y Diésel.
- El 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente enteren los municipios y sus entidades paramunicipales a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, siempre y cuando se cumpla con los requisitos especificados en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución se realizará de conformidad con los montos por municipio que informe la SHCP a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado.

Los criterios para la distribución de las participaciones federales se enuncian a continuación:

Fondo Municipal de Participaciones (FGP, FFM, IEPS, ISAN y FOCO ISAN)

El artículo 4 de la LCFEJM establece que se constituirá el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y se integrará con los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), así como del Fondo de Fomento Municipal (FFM) y por los ingresos estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas y Hospedaje.

Los elementos considerados para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, salvo en el caso del Fondo de Fomento Municipal, están establecidos en el artículo 7 de la LCFEJM y en el Decreto número 28469/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14 de octubre de 2021, los cuales se determinarán con base en los elementos siguientes:

- Los recursos entregados en el año 2013 se garantizarán a los municipios en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos y de la conformación de un nuevo municipio. Del excedente con respecto de 2013 de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, se distribuirán entre los municipios de conformidad con los coeficientes que se determinen con base en los parámetros siguientes:
 - a) El 45.0% en proporción con el número de habitantes de cada municipio en relación con el total estatal. El número de habitantes de cada municipio se tomará de la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 20.0% en proporción de lo que percibieron de participaciones y aportaciones federales respecto del total de participaciones y aportaciones federales de los municipios del estado de Jalisco.
 - c) El 20.0% en función de su propia recaudación, es decir, lo que perciban por concepto de contribuciones municipales.
 - d) El 10.0% por número de localidades y la extensión territorial en función de la totalidad.

- e) El 5.0% en proporción con el Índice de Marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$CFMP_{i, 2022} = 0.45X1_{i, t-\alpha} + 0.2X2_{i, t-\alpha} + 0.2X3_{i, t-\alpha} + 0.1X4_{i, t-\alpha} + 0.05X5_{i, t-\alpha}$$

$$X1_{i, t-\alpha} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$X2_{i, t-\alpha} = \frac{PAF_i}{\sum_i PAF_i}$$

$$X3_{i, t-\alpha} = \frac{REC_i}{\sum_i REC_i}$$

$$X4_{i, t-\alpha} = \frac{\frac{LOC_i}{\sum_i LOC_i} + \frac{EXT_i}{\sum_i EXT_i}}{2}$$

$$X5_{i, t-\alpha} = \frac{IMG_i + \delta}{\sum_i (IMG_i + \delta)}$$

Donde:

$CFMP_{i, 2022}$ = Coeficiente de distribución porcentual del municipio i del excedente por los ingresos federales que conforman el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal. 2022.

$X1_{i, t-\alpha}$ = Proporción de la población del municipio i respecto del total de la población del estado de Jalisco según el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el INEGI.

$X2_{i, t-\alpha}$ = Proporción de lo que percibió el municipio i de participaciones y aportaciones federales de los municipios del estado de Jalisco en el año 2020.

$X3_{i, t-\alpha}$ = Proporción de la recaudación propia del municipio i respecto del total de la recaudación propia de los municipios del estado de Jalisco en el año 2020.

$X4_{i, t-\alpha}$ = Proporción del número de localidades y extensión territorial del municipio i respecto del total de número de localidades y extensión territorial de los municipios del estado de Jalisco según el Catálogo Geoestadístico de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades a julio de 2021 y extensión territorial de los municipios del estado de Jalisco según el Censo 2020.

$X5_{i, t-\alpha}$ = Proporción del índice de marginación del municipio i respecto al total del índice de marginación de los municipios del estado de Jalisco del año 2020.

$n_{i,t-\alpha}$ = Población total del municipio i según el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el INEGI.

$PAF_{i,t-\alpha}$ = Total de participaciones y aportaciones federales que percibió el municipio i en el año 2020.

$REC_{i,t-\alpha}$ = Total de la recaudación por contribuciones propias municipales proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el municipio i en el año 2020.

$LOC_{i,t-\alpha}$ = Número total de localidades del municipio i según el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades a julio de 2021, publicado por el INEGI.

$EXT_{i,t-\alpha}$ = Extensión territorial del municipio i según el Censo 2020 publicado por el INEGI⁶.

$IMG_{i,t-\alpha}$ = Índice de marginación del municipio i según el CONAPO para el año 2020.

ϱ = Parámetro de re-escalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor 2.

$\sum_{i=1,\dots,125}$ = Suma de la variable que le prosigue correspondiente a todos los municipios del estado de Jalisco.

Fondo de Fomento Municipal

El artículo 9 de la LCFEJM y el Decreto número 28467/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 14 de octubre de 2021, describen los elementos con los que este fondo se distribuirá entre los municipios, conforme a lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiese correspondido en el año 2013, y
- II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente respecto del Fondo en el año para el que se hace el cálculo, en relación con el año 2013.

Los coeficientes se definen conforme a las reglas siguientes:

- a) El 70.0% determinado por la SHCP, conforme al artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del estado de Jalisco; y el 50.0% se hará con base en la recaudación de los impuestos municipales

⁶ Extensión Territorial (IIEG 2020): https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=882

y el otro 50.0% de acuerdo con los derechos municipales generados en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de cada uno de los municipios, respecto de la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos, con la aplicación de la fórmula siguiente:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RAmi,t-1}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RPmi,t-1}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

Donde:

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 70.0% para el municipio i, del excedente que reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Fomento Municipal, respecto de 2013.

$RA_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los impuestos del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

Σ : La suma de la variable que le precede.

- b) El 30.0% informado y determinado a la entidad por la SHCP, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y hubiesen sido aceptados por la SHCP e informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado.

Los municipios podrán celebrar el convenio referido en el párrafo anterior de enero a abril y estar vigente antes del 1º de mayo del año en el que se lleve a cabo el cálculo.

La distribución del 30.0% del excedente se realizará conforme a la fórmula siguiente:

$$CEpredial = I_{i,t} * (30\% DFFM_{2013-t})$$

$$I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } Ri_{t-1,t-2}}{\sum \% \text{ crecimiento } Ri_{t-1,t-2}}, 0 \right\}$$

Donde:

$CEpredial$: Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal respecto de 2013 en el año t para el que se efectúa el cálculo, aplicable sólo a aquellos municipios convenidos para la administración del Impuesto Predial en el estado.

$I_{i,t}$: Es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.

$\% \text{ crecimiento } Ri_{t-1, t-2}$: Es la variación porcentual de la recaudación del predial que registre flujo de efectivo del municipio i , respecto de los períodos de 2 y 1 años previos.

Σ : La suma de la variable que le precede.

El artículo Segundo Transitorio del Decreto número 28483/LXII/21, mediante el cual se modifican los artículos 9 y 9 Bis de la LCFEJM publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco el 30 de octubre de 2021, autoriza al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de la Hacienda Pública, a actualizar el coeficiente correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la SHCP durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

Fondo de Fiscalización y Recaudación

La fórmula y criterios específicos de distribución para el Fondo de Fiscalización y Recaudación están contenidos en el artículo 10 de la LCFEJM y en el Decreto número 28471/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 14 de octubre de 2021.

El artículo 10 de la ley establece que el Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre el estado y los municipios en dos partes, de la forma siguiente:

La primera parte se distribuye entre los municipios del estado conforme al monto de la participación que recibieron del Fondo de Fiscalización y Recaudación en 2013, es decir, se garantizan los mismos recursos que recibieron en ese ejercicio, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.

La segunda parte, de la diferencia entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año 2013 y el correspondiente para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80.0% para el estado y en un 20.0% para los municipios.

El importe equivalente al porcentaje de los municipios se distribuirá de la manera siguiente:

1. El 40.0% entre todos los municipios del estado, en proporción directa con la recaudación que obtengan por los conceptos de derechos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregadas a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, respecto de la recaudación total en el estado por estos mismos conceptos.
2. El 60.0% restante entre todos los municipios del estado en proporción directa con la recaudación que obtengan por el concepto de impuestos municipales generados en

el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportado en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, respecto de la recaudación total reportada en el estado por este mismo concepto.

Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

La fórmula de distribución para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel se establece en el artículo 10-Bis de la LCFEJM y en el Decreto número 28468/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14 de octubre de 2021.

La LCFEJM, en su artículo 10 Bis, señala que las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel se distribuirán con base en los elementos siguientes:

- El 70.0% en función directa con el número de habitantes de cada municipio en relación con el total estatal, de conformidad con la última información oficial del INEGI.
- El 30.0% en proporción con el Índice de Marginación, según la última información oficial que dé a conocer el CONAPO, o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$T_{i,t} = (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t-1} + \delta}{\sum_i (IM_{i,t-1} + \delta)}$$

Donde:

$T_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del municipio i por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel para el ejercicio 2022.

$C1_{i,t}$ = Proporción de la población del municipio i respecto del total de la población de los municipios del estado de Jalisco.

$C2_{i,t}$ = Proporción del índice de marginación del municipio i respecto del total del índice de marginación de los municipios del estado de Jalisco.

n_i = Es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el INEGI para el municipio i .

$IM_{i,t-1}$ = Es el último índice de marginación que hubiese dado a conocer el CONAPO para el municipio i .

δ = Parámetro de re-escalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor de 2.

$\sum_{i=1 \dots 125}$ = Sumatoria de la variable que le sigue correspondiente a todos los municipios del estado de Jalisco.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

La fracción XI del artículo 5 de la LCFEJM establece que los municipios recibirán el 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución se realizará de conformidad con los montos por municipio que informe la SHCP a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

El artículo 9 Bis de la LCFEJM establece que los recursos a favor de los municipios a que se refiere la fracción VII del artículo 5 de esta ley, se distribuirán entre los municipios del estado, de la forma siguiente:

- a) El 20.0% de la recaudación neta que perciba el estado del gravamen federal referido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se distribuirá entre la totalidad de los municipios del estado de Jalisco, y se hará en un 50.0% por la recaudación de los impuestos municipales y en un 50.0% por los derechos municipales, generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios respecto de la

recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos, conforme a la fórmula siguiente:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RA_{mi,t} - 1}{\sum RA_{mi,t}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t} - 1}{\sum RP_{mi,t}}$$

Donde:

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 20.0% para los municipios i de las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco reciba de la recaudación de la contribución relativa al artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

$RA_{mi,t-1}$ = La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$ = La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en el que se efectúa el cálculo.

Σ : La suma de la variable que le precede.

- b) El 2.0% adicional se distribuirá entre la totalidad de los municipios que celebren convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal. Los municipios deberán tener vigente el convenio a más tardar el 1 de marzo del año en que se lleve a cabo el cálculo para poder participar de ese excedente. El Poder Ejecutivo actualizará los coeficientes, cuando fuere necesario, en función de la desincorporación de los municipios a ese convenio.

El incumplimiento del convenio conlleva a la suspensión del pago del ingreso adicional, sin que haya obligación por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de efectuar posteriormente los pagos suspendidos por el supuesto señalado.

La actualización deberá ser notificada al Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato posterior a que se realizó la desincorporación. La publicación debe contener la actualización de los coeficientes y el listado de municipios desincorporados.

El 14 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el Decreto número 28470/LXII/21, mediante el cual se establecieron los coeficientes de distribución del Incentivo por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, que correspondieron a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2022, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de los artículos 5 y 9 Bis de la LCFEJM.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de las participaciones federales que le pagó la Federación en 2022, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE JALISCO Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado por la ASF) entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFJM ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	52,198,713.6	52,307,368.5	11,507,621.1	22.0	11,510,375.3	22.0	20.0	22.0
FFM	2,189,480.3	2,196,320.3	2,196,320.3	100.0	2,196,608.3	100.0	100.0	100.0
FOFIR	2,528,088.0	2,532,335.7	1,273,862.9	50.3 ^{5/}	1,273,862.9	50.3 ^{5/}	20.0	N/A ^{5/}
IEPS	1,455,382.8	1,455,382.8	320,184.2	22.0	320,184.2	22.0	20.0	22.0
IEPS GASOLINA	1,163,511.8	1,163,511.8	255,972.6	22.0	255,972.6	22.0	20.0	22.0
ISR ^{6/}	7,219,540.6	7,219,540.6	2,072,379.0	N/A	2,072,379.0	N/A	N/A	N/A
TENENCIA	22.6	22.6	5.0	22.0	5.0	22.0	No se prevé	No se prevé
FOCO ISAN	232,835.2	232,835.2	51,223.7	22.0	51,223.7	22.0	20.0 ^{7/}	22.0
ISAN	1,482,373.2	1,482,373.2	326,122.1	22.0	326,122.1	22.0	20.0	22.0
ISR – EBI ^{8/}	797,612.9	797,612.9	162,474.0 ^{9/}	20.4	162,474.0 ^{9/}	20.4	20.0	20.0 ^{8/}
T O T A L	69,267,561.0	69,387,303.6	18,166,164.9		18,169,207.0^{10/}			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Jalisco.

^{1/} El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 70,592,166.0 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de bienes inmuebles).

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1 de este documento.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 31,593.6 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 23,904.1 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones, 6,840.0 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 849.5 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

^{5/} El porcentaje de distribución que recibieron los municipios respecto del importe pagado por la Federación por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación se determinó con base en lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

^{6/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{7/} Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{8/} La LCFJM establece que se podrá participar de manera proporcional un 2.0% adicional respecto del importe asignado por la Federación por concepto de ISR – EBI y se distribuirá entre los municipios que celebren y cumplan con el convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

^{9/} Incluye 2,951.4 miles de pesos que se distribuyeron entre los 13 municipios de la entidad que celebraron y cumplieron con el convenio referido en la nota anterior, como se establece en el resultado número 8 de este documento.

^{10/} La diferencia entre el monto total pagado por el estado a los municipios (columna E) y el monto total distribuido por concepto de las participaciones federales (columna C), por 3,042.2 miles de pesos, resulta de los pagos realizados en exceso del Fondo General de Participaciones por 2,754.3 miles de pesos y del Fondo de Fomento Municipal por 287.9 miles de pesos, como se establece en el resultado número 9 de este documento.

N/A: No aplicable.

La LCFEJM establece que se distribuirá entre los municipios el 22.0% de los recursos que el estado reciba por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP), las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS-Gasolina); asimismo, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) el monto distribuido entre los municipios fue del 50.3%, además distribuyó el 20.4% del Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR – EBI), porcentajes superiores a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

FGP, FFM, IEPS, ISAN y Tenencia

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas se correspondieron con los coeficientes de distribución del FGP, del IEPS, del ISAN y de la Tenencia, establecidos en el Decreto número 28469/LXII/21; asimismo, con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecidos en el Decreto número 28467/LXII/21, ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 14 de octubre de 2021. Además, se verificó la actualización de los coeficientes de distribución correspondientes al 30.0% del excedente del FFM, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 16 de agosto de 2022.

Los recursos asignados en 2022 por la SHCP al estado de Jalisco para los fondos e incentivos señalados en el párrafo anterior, que integran el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), fueron por 57,325,972.5 miles de pesos; además, se asignaron 115,494.9 miles de pesos por concepto del FEIEF aplicados al FGP y al FFM⁷, por lo que el total ascendió a 57,441,467.4 miles de pesos. De esos importes, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 14,319,508.6 miles de pesos y 30,744.1 miles de pesos⁸, respectivamente, que suman 14,350,252.7 miles de pesos de acuerdo con lo siguiente:

⁷ El estado de Jalisco recibió 108,654.9 miles de pesos por concepto del FEIEF aplicado al FGP y 6,840.0 miles de pesos del FEIEF aplicado al FFM que suman 115,494.9 miles de pesos.

⁸ El Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 30,744.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 23,904.1 miles de pesos son del FGP y 6,840.0 miles de pesos del FFM. Para la distribución de estos importes, el Gobierno Estatal consideró las mismas bases que se utilizaron para distribuir el excedente del FGP y del FFM.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe recibido	FEIEF	Total	Importe por distribuir ^{1/}	Importe distribuido	Diferencias
FGP	52,198,713.6	108,654.9	52,307,368.5	11,507,621.1	11,507,621.1	0.00
FFM	2,189,480.3	6,840.0	2,196,320.3	2,196,320.3	2,196,320.3	0.00
IEPS	1,455,382.8		1,455,382.8	320,184.2	320,184.2	0.00
TENENCIA	22.6		22.6	5.0	5.0	0.00
ISAN	1,482,373.2		1,482,373.2	326,122.1	326,122.1	0.00
Total	57,325,972.5	115,494.9	57,441,467.4	14,350,252.7	14,350,252.7	0.00

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; Decretos números 28467/LXII/21, y 28469/LXII/21 mediante los cuales se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente.

^{1/} Incluye 30,744.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 23,904.1 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones y 6,840.0 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal.

30% del excedente del FFM

Para el cálculo de los coeficientes del 30.0% del excedente del FFM, determinado por la SHCP en el ejercicio 2022, el Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial vigentes y celebrados con 75 de los 125 municipios de la entidad federativa, de los cuales a 60 les correspondió la distribución de esos recursos conforme a la fórmula determinada en el resultado número 2 de este informe.

El Gobierno Estatal distribuyó 489,405.6 miles de pesos por concepto del 30.0% del excedente del FFM, de enero a julio de 2022⁹, con base en los coeficientes determinados en el Decreto número 28467/LXII/21, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 14 de octubre de 2021.

El 16 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada publicó la actualización de los coeficientes de esos recursos, en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al Convenio, con base en la información proporcionada por la SHCP al Gobierno del Estado, mediante los oficios del 8 de julio y del 8 de agosto 2022, con el fin de distribuir los importes del 30.0% del excedente del FFM, entre los municipios que disponían del convenio vigente en los meses subsecuentes.

⁹ El importe incluye los recursos correspondientes al tercer ajuste de 2021, al ajuste definitivo 2021, al primer ajuste cuatrimestral 2022 y al FEIEF aplicado a ese excedente.

El Gobierno del Estado de Jalisco realizó la actualización correspondiente a partir de los recursos de agosto de 2022 y el ajuste de saldos a favor o a cargo que resultó de ese proceso sobre los importes asignados de junio y julio de 2022, incluidos los correspondientes al primer ajuste cuatrimestral 2022 e informó de ello a cada municipio.

FOCO – ISAN

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOCO ISAN, establecidos en el Decreto número 28469/LXII/21 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 14 de octubre de 2021. Los recursos asignados para ese fondo ascendieron a 232,835.2 miles de pesos, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 51,223.7 miles de pesos.

5. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) publicados en el Decreto número 28471/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del fondo, que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14 de octubre de 2021. Para la distribución de los importes del FEIEF aplicados al FOFIR, el Gobierno Estatal consideró los mismos coeficientes.

Los recursos asignados en 2022 por la SHCP al estado de Jalisco para el FOFIR ascendieron a 2,528,088.0 miles de pesos; además, se asignaron 4,247.7 miles de pesos por concepto del FEIEF aplicado a ese fondo, importes que ascienden a 2,532,335.7 miles de pesos. De esos importes, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 1,273,013.3 miles de pesos y 849.5 miles de pesos, respectivamente, que suman 1,273,862.9 miles de pesos, equivalentes al 50.3% de los importes pagados por la Federación a la entidad por esos conceptos.

6. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS -Gasolina)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de febrero a diciembre de 2022 de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS -Gasolina) publicados el 14 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Decreto número 28468/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2022.

En ese sentido, en el ejercicio 2022, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 255,972.6 miles de pesos con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, correspondientes a los 9/11 de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, equivalentes al 22.0% de los 1,163,511.8 miles de pesos asignados por la Federación.

No obstante, para la distribución de los recursos de enero de 2022, respecto de los importes recaudados en diciembre de 2021 por concepto de Gasolinas y Diésel informados por la SHCP al Gobierno del Estado, se utilizaron los coeficientes publicados el 1 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Decreto número 27981/LXII/20.

Debido a lo anterior, se identificaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron asignárseles por este concepto, lo que originó una distribución incorrecta a 45 municipios del estado de Jalisco por 643.8 miles de pesos, que es la suma de las diferencias negativas, equivalentes a los montos que no se les distribuyeron y que fueron distribuidos en exceso a los 80 municipios restantes.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIFERENCIAS DETERMINADAS EN EL CÁLCULO DEL IEPS – GASOLINAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número	Municipio	Distribución Cálculo ASF	Importe distribuido por el estado	Diferencias
1	Acatic	82.8	82.0	-0.8
2	Acatlán de Juárez	69.7	61.9	-7.8
3	Amacueca	58.7	55.8	-3.0
4	Atotonilco el Alto	138.4	137.2	-1.2
5	Autlán de Navarro	135.5	132.9	-2.6
6	Ayotlán	116.4	115.9	-0.5
7	Bolaños	197.4	189.8	-7.6
8	Cabo Corrientes	80.3	79.1	-1.2
9	Cañadas de Obregón	61.3	60.1	-1.2
10	Chapala	116.6	113.7	-2.9
11	Cocula	84.1	83.4	-0.6
12	Colotlán	63.7	62.1	-1.6
13	Cuautitlán de García Barragán	140.1	137.7	-2.4
14	Cuautla	57.0	55.4	-1.6
15	Ejutla	50.5	50.0	-0.5
16	El Grullo	71.5	66.9	-4.7
17	El Salto	412.4	350.0	-62.4
18	Gómez Farías	67.8	65.1	-2.7
19	Ixtlahuacán de los Membrillos	145.0	123.0	-22.0
20	Juanacatlán	72.9	55.4	-17.5
21	La Barca	149.4	148.9	-0.5
22	Mezquític	310.9	223.4	-87.6
23	Ocotlán	202.5	198.5	-4.0
24	Puerto Vallarta	499.4	496.5	-2.9
25	San Cristóbal de la Barranca	72.0	68.2	-3.9
26	San Julián	59.7	58.1	-1.6
27	San Marcos	51.5	49.8	-1.7
28	San Martín de Bolaños	81.3	61.9	-19.4
29	Santa María del Oro	103.8	100.6	-3.2
30	Tala	174.1	169.4	-4.7
31	Techaluta de Montenegro	60.0	58.4	-1.6
32	Tepatitlán de Morelos	271.9	271.3	-0.6
33	Tequila	108.0	108.0	-0.0
34	Tlajomulco de Zúñiga	1,215.4	979.4	-236.0
35	Tomatlán	118.9	117.5	-1.5
36	Tonila	59.5	59.3	-0.2
37	Tuxcueca	61.8	55.6	-6.2
38	Tuxpan	96.7	95.9	-0.9
39	Unión de San Antonio	86.2	83.8	-2.4
40	Valle de Guadalupe	52.3	49.0	-3.3
41	Valle de Juárez	60.2	56.5	-3.8
42	Villa Hidalgo	71.3	68.3	-3.0
43	Zapopan	2,441.1	2,341.9	-99.2
44	Zapotiltic	85.9	82.2	-3.7
45	Zapotlán el Grande	206.8	199.6	-7.2
	Totales	8,923.0	8,279.2	-643.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Decretos números 27981/LXII/20 y 28468/LXII/21 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 1 de octubre de 20220 y el 14 de octubre de 2021, respectivamente, así como los pormenores proporcionados por el Gobierno del Estado.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1151/2023 del 24 de agosto de 2023, remitió la documentación que acredita que la Secretaría de la Hacienda Pública realizó el pago por 643,829.49 pesos el 18 de agosto de 2023 a los municipios afectados, por los errores en el cálculo de la distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS -Gasolina).

Asimismo, realizó el pago de los rendimientos financieros a los municipios correspondientes por 186,864.39 pesos el 22 de agosto de 2023.

Los pagos referidos se realizaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de sus participaciones; no obstante, no se proporcionó evidencia del inicio de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, artículo 10 Bis, y el Decreto número 28468/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2022, artículos primero y segundo.

2022-B-14000-19-1113-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, distribuyeron los recursos por concepto del IEPS Gasolina de enero de 2022 con los coeficientes publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 1 de octubre de 2020 mediante el Decreto número 27981/LXII/20 que corresponden al ejercicio anterior, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, artículo 10 Bis, y del Decreto número 28468/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2022, artículos primero y segundo.

7. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)

Con la revisión de los oficios y anexos proporcionados por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante los que la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales, en el ejercicio 2022, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un

servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Jalisco recibió recursos por 7,219,540.6 miles de pesos, de los cuales 2,072,379.0 miles de pesos se distribuyeron entre los municipios de la entidad.

8. Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR-EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de los Incentivos al Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, publicados el 14 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en el Decreto número 28470/LXII/21, mediante el cual se establecieron los coeficientes de distribución del Incentivo por la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que correspondieron a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2022.

Se comprobó que, en el ejercicio 2022, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios de la entidad 159,522.6 miles de pesos por concepto del Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, equivalente al 20.0% de los 797,612.9 miles de pesos recaudados por la entidad federativa en ese ejercicio.

La LCFEJM establece que se podrá participar de manera proporcional un 2.0% adicional a los municipios que celebren convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco. La entidad fiscalizada distribuyó 2,951.4 miles de pesos entre 13 municipios de la entidad que cumplieron con el Convenio, respecto de 46 que lo celebraron.

El incumplimiento del convenio de los 33 municipios restantes conlleva a la suspensión del pago del ingreso adicional, sin que haya obligación por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de efectuar posteriormente los pagos suspendidos.

El monto total distribuido ascendió a 162,474.0 miles de pesos, equivalentes al 20.4% del importe asignado por la Federación por este concepto.

Transferencia y control de los recursos

9. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la documentación siguiente:

- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos y los recursos del FEIEF, así como los oficios con los que informaron al Gobierno del Estado, la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, y los recursos del FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022, así como la documentación soporte adicional (SPEI).
- Solicitudes de pago de las participaciones a los municipios en el ejercicio 2022.
- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibo oficial emitido por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo y los recursos del FEIEF en el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Jalisco pagó, en 2022, a los 125 municipios de la entidad, 18,137,613.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales, así como 31,593.6 miles de pesos del FEIEF, importes que suman 18,169,207.0 miles de pesos. Adicionalmente, se determinaron 3,732,370.8 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 14,436,836.3 miles de pesos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022**
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	11,486,471.2	23,904.1	11,510,375.3
Fondo de Fomento Municipal	2,189,768.3	6,840.0	2,196,608.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,273,013.3	849.5	1,273,862.9
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	320,184.2		320,184.2
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	255,972.6		255,972.6
Fondo ISR	2,072,379.0		2,072,379.0
Tenencia	5.0		5.0
Fondo de Compensación ISAN	51,223.7		51,223.7
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	326,122.1		326,122.1
Fondo ISR por enajenación de bienes	162,474.0		162,474.0
Subtotal de Participaciones	18,137,613.4	31,593.6	18,169,207.0
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>			
Impuesto Sobre la Renta (Adeudo SAT) ^{1/}			56,443.7
Faltante inicial del FEIEF aplicado al FGP ^{1/}			47,495.3
Fideicomisos ^{2/}			2,155,470.1
Programa "Línea de Crédito Global Municipal" ^{2/}			935,423.0
Anticipos de participaciones (no incluye intereses) ^{1/}			402,817.7
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) ^{1/}			89,006.4
Intereses por concepto de anticipos de participaciones ^{1/}			20,593.3
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco ^{2/}			16,943.5
Crédito Real S.A.B de C.V. SOFOM, E.N.R. ^{2/}			5,946.7
Ajuste del faltante Inicial del FEIEF ^{1/}			13.3
Otros créditos ^{2/}			2,217.9
Subtotal de Deducciones			3,732,370.8
Total Pagado			14,436,836.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones federales pagadas a los municipios del ejercicio 2022; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Jalisco y documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones.

^{1/} Las señaladas en las constancias de retención o descuentos en participaciones federales emitidas por la Dirección de Gastos de Operación y de Obra de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Importes que asciende a 616,369.7 miles de pesos.

^{2/} Las establecidas mediante los oficios mensuales emitidos por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco referentes al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F / 3087, con el fin de instruir la dispersión a favor de los municipios, así como de garantizar el pago a los terceros correspondientes. Importes que ascienden a 3,116,001.1 miles de pesos.

Para acreditar el pago de los recursos participables, se verificó que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

También, se constató que el Gobierno Estatal depositó los recursos a cada uno de los municipios en las cuentas bancarias notificadas al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado las recibió.

El Gobierno del Estado de Jalisco realizó pagos en demasía por 3,042.2 miles de pesos, respecto de los importes determinados en el cálculo de distribución, de los cuales 2,754.3 miles de pesos corresponden al FGP y 287.9 miles de pesos al FFM, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
DIFERENCIAS DETERMINADAS EN LOS PAGOS POR EL DIFERIMIENTO
DE LOS AJUSTES CUATRIMESTRALES DETERMINADOS POR LA SHCP
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe recibido	FEIEF	Total	Importe distribuido	Importe pagado	Diferencia
FGP	52,198,713.6	108,654.9	52,307,368.5	11,507,621.1	11,510,375.3	2,754.3
FFM	2,189,480.3	6,840.0	2,196,320.3	2,196,320.3	2,196,608.3	287.9
Total	54,388,193.9	115,494.9	54,503,688.8	13,703,941.4	13,706,983.6	3,042.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios del ejercicio 2022; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lo anterior se debió a que dos municipios solicitaron a la entidad fiscalizada que el segundo ajuste cuatrimestral, determinado por la SHCP con importes negativos, se aplicara en parcialidades razón por la cual la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco pagó los recursos de esos fondos sin considerar los importes negativos en la Cuenta Pública 2022 de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
IMPORTE PAGADOS EN DEMASÍA RESPECTO DEL CÁLCULO
DEL 2º AJUSTE CUATRIMESTRAL DETERMINADO POR LA SHCP
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Municipio	Importe negativo del ajuste FGP	Importe aplicado FGP ^{1/}	Pendiente por descontar, pagado al municipio FGP ^{2/}	Importe negativo del ajuste FFM	Importe aplicado FFM ^{1/}	Pendiente por descontar, pagado al municipio FFM ^{2/}	Total pendiente por descontar pagado al municipio ²
Ahuatlulco de Mercado	525.0	342.0	183.0	42.2	31.0	11.2	194.2
Tonalá	10,071.3	7,500.0	2,571.3	1,125.7	849.0	276.7	2,848.0
Total	10,596.3	7,842.0	2,754.3	1,167.9	880.0	287.9	3,042.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 y los oficios de solicitud de diferimiento de los ajustes cuatrimestrales enviados por los municipios al Gobierno del Estado de Jalisco.

^{1/} Importes descontados durante el ejercicio 2022.

^{2/} Importes por descontar en el ejercicio 2023.

10. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que en los 125 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales por 3,732,370.8 miles de pesos, de las cuales, 103,939.0 miles de pesos correspondieron a deducciones federales y el importe restante por 3,628,431.8 miles de pesos a las estatales, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de municipios	Monto retenido
	Impuesto Sobre la Renta (Adeudo SAT)	10	56,443.7
Federales	Faltante inicial del FEIEF aplicado al FGP	125	47,495.3
	Subtotal de deducciones federales		103,939.0
	Fideicomisos	11	2,155,470.1
	Programa “Línea de Crédito Global Municipal”	51	935,423.0
	Anticipos de participaciones (no incluye intereses)	78	402,817.7
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	33	89,006.4
Estateales	Intereses por concepto de anticipos de participaciones	78	20,593.3
	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	4	16,943.5
	Crédito Real S.A.B de C.V. SOFOM, E.N.R.	4	5,946.7
	Ajuste del faltante Inicial del FEIEF	87	13.3
	Otros créditos	1	2,217.9
	Subtotal de deducciones estatales		3,628,431.8
	Total de deducciones		3,732,370.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con la documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Al respecto, se verificaron los fondos e incentivos a los que se les aplicaron esos importes, así como el cumplimiento de los montos y porcentajes establecidos según su convenio o contrato. Además, se verificó la documentación que justifica las deducciones y afectaciones que realizó la entidad federativa con cargo en las participaciones federales de los municipios y se acreditó el pago y la cuenta bancaria a la que se pagaron los recursos correspondientes a los terceros involucrados en los casos aplicables.

Impuesto Sobre la Renta (Adeudo SAT)

La SHCP remitió la solicitud de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones del estado provenientes de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de 10 municipios por 56,443.7 miles de pesos.

Faltante Inicial del FEIEF

En el ejercicio 2022, se aplicaron afectaciones a los 125 municipios del estado por el concepto de Faltante Inicial del FEIEF por 47,495.3 miles de pesos¹⁰, cuyo mecanismo primario de pago lo constituye el Fideicomiso Irrevocable número CIB/3484.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la Carta de Aportación, la Carta de Reconocimiento, la Notificación de Aceptación y el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Fideicomisos

En el ejercicio 2022, la entidad fiscalizada realizó retenciones a 11 municipios por 2,155,470.1 miles de pesos; para la justificación de estas retenciones, se proporcionaron los contratos de los fideicomisos celebrados; la aprobación del Cabildo y del Congreso Local Estatal; la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y la del Registro de Deuda Pública Estatal. También, se dispuso de los estados de cuenta y solicitud de pago que acreditan que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

También, se verificó que algunos de los importes afectados se determinaron con los porcentajes establecidos en los contratos respecto de los importes del FMP distribuidos entre cada municipio y en algunos casos se determinaron mediante pagos fijos.

¹⁰ Equivalentes al 22.0% del total descontado por la Federación al Gobierno del Estado por concepto del FEIEF reportado mediante las constancias de compensación de participaciones de la SHCP. Los importes descontados a cada municipio se calcularon con base en los coeficientes determinados para la distribución de los recursos del FGP correspondientes a la Cuenta Pública 2022.

Programa “Línea de Crédito Global Municipal” (LCGM)

Se identificó que 51 municipios del estado de Jalisco celebraron contratos de crédito bajo el Programa “Línea de Crédito Global Municipal” con BANOBRAS, cuyo mecanismo primario de pago lo constituye el Fideicomiso Irrevocable número F / 3087, al que se adhirieron los municipios referidos como fideicomitentes adherentes y el Gobierno del Estado de Jalisco como fideicomitente.

Al respecto, se verificó la documentación justificativa correspondiente de las afectaciones realizadas por 935,423.0 miles de pesos, a saber, los contratos de apertura de crédito; la aprobación del Cabildo y del Congreso Local Estatal; los oficios de instrucción irrevocable; la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y la del Registro de Deuda Pública Estatal. Asimismo, se acreditaron los pagos realizados a los terceros correspondientes.

También, se verificó que los montos afectados se determinaron con los porcentajes establecidos en los contratos, respecto de los importes del FGP y FFM distribuidos a cada municipio.

Anticipos de participaciones (no incluye intereses)

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios por concepto de anticipos de participaciones por 402,817.7 miles de pesos, para lo cual se llevó a cabo la celebración del “Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago”, entre 78 municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Se revisaron las actas de cabildo y los convenios respectivos, mediante los que se establecen las fechas de pago, los montos y el costo financiero; además, se verificó que esos recursos se transfirieron efectivamente en las cuentas bancarias de cada municipio y que la disposición del reintegro correspondiente se realizó dentro del mismo ejercicio fiscal.

El artículo 8 del Decreto 28725/LXIII/21, por el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022 establece que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco podrá entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia y las disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los anticipos a cuenta de participaciones del estado a los municipios, con una vigencia menor a 12 meses no se considerarán empréstitos o financiamientos. Con base en lo anterior se verificó que los anticipos disponen de un marco normativo que los ampara.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

Se realizaron afectaciones por 89,006.4 miles de pesos correspondientes a 33 de los 125 municipios del estado de Jalisco, de las que se verificaron los contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales que celebraron con BANOBRAS y se constató que fueron autorizados por los cabildos respectivos e inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal. Asimismo, se acreditaron los pagos realizados al tercero señalado.

También, se verificó que los montos afectados se determinaron con base en las tablas de amortización proporcionadas por el Gobierno del Estado.

Intereses por concepto de anticipos de participaciones

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios por los intereses determinados por concepto de anticipos de participaciones por 20,593.3 miles de pesos, para lo cual se llevó a cabo la celebración del “Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago”, entre 78 municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco; se revisaron las actas de cabildo y los convenios respectivos, mediante los que se establecen las fechas de pago, los montos y el costo financiero.

Además, se verificó que la disposición del reintegro correspondiente se realizó dentro del mismo ejercicio fiscal.

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios de Chapala, Puerto Vallarta, Tala y Tamazula de Gordiano, para el pago del cumplimiento de sus obligaciones, en el entero de aportaciones y retenciones, contraídas con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJ) por 16,943.5 miles de pesos, de conformidad con el último párrafo del artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el “Convenio Administrativo de Colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos”, los oficios de solicitud de retenciones por municipio enviados al Gobierno del Estado signados por el IPEJ que incluyen los importes mensuales por descontar. Además, se verificó el pago al IPEJ de esos importes solicitados.

Crédito Real S.A.B. de C.V. SOFOM, E.N.R.

El Gobierno del Estado afectó las participaciones federales de los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Villa Purificación por 5,946.7 miles de pesos por concepto de un contrato maestro de arrendamiento puro para actos de dominio celebrado entre Crédito Real, S.A.B. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. y los municipios, cuyo mecanismo primario de pago lo constituye el Fideicomiso Irrevocable número F / 3087.

Al respecto, se dispuso del acta de Cabildo y el contrato respectivo, así como de la evidencia de que están inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal. Asimismo, se acreditaron los pagos realizados a los terceros correspondientes.

Los importes afectados a cada municipio se determinaron mediante pagos fijos (más el Impuesto al Valor Agregado) establecidos en los contratos correspondientes.

Ajuste del faltante Inicial del FEIEF

En septiembre de 2022 se realizaron afectaciones a 87 municipios de la entidad por 13.3 miles de pesos, resultado de un ajuste, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 18 de agosto de 2022, sobre el cálculo de los coeficientes de la proporción del número de localidades de los municipios respecto del total de número de localidades de la entidad federativa, variable utilizada para la distribución de las afectaciones aplicadas al Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF. Ese importe fue distribuido a los 38 municipios restantes.

Otros créditos

De acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó una afectación por 2,217.9 miles de pesos realizada al municipio de Jamay por concepto de un crédito que esa entidad celebró con el Banco de Bajío, S.A., en calidad de acreditante y el Gobierno del Estado de Jalisco como obligado solidario.

La entidad fiscalizada presentó el contrato de mandato especial irrevocable, el contrato de apertura, la aprobación de la legislatura local y el número de registro del crédito que valida el crédito señalado.

11. Con la revisión de las deducciones aplicadas por el Gobierno del Estado de Jalisco, con cargo en las participaciones federales de los municipios, se determinó que de los 3,732,370.8 miles de pesos descontados a los municipios, 11,689.3 miles de pesos se realizaron con cargo a fondos e incentivos no permitidos por la normativa.

De ese importe, 2,818.9 miles de pesos corresponden a obligaciones que los municipios de Ahualulco de Mercado, El Salto y Tonalá contrajeron antes del 2016 bajo el concepto de Fideicomisos; 8,853.8 miles de pesos se aplicaron al municipio de Tonalá por adeudos contraídos con el SAT, y el importe restante por 16.6 miles de pesos corresponde a intereses de anticipos de participaciones del municipio de Ahualulco de Mercado.

Lo anterior se aplicó conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
AFECTACIONES APLICADAS A FONDOS E INCENTIVOS NO PERMITIDOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Municipio	Concepto	Deducciones aplicadas por fondo o incentivo						Total	Meses de afectación	Importes aplicados a fondos o incentivos no permitidos H = D + E + F
		FGP (A)	70% FFM (B)	30% FFM (C)	IEPS (D)	ISAN (E)	TENENCIA (F)			
Ahualulco De Mercado	Fideicomisos	8,537.4	1,086.6		249.2	263.4	0.0*	10,136.6	junio a diciembre de 2022	512.6
El Salto	Fideicomisos	5,372.2	663.6	1,054.8	180.4	154.0		7,425.1	noviembre de 2022 abril de 2022, junio a diciembre de 2022 y enero de 2023	334.4
Tonalá	Fideicomisos	293,568.6	28,037.5	1,224.6	1,971.9			324,802.6		1,971.9
Subtotal Fideicomisos		307,478.2	29,787.7	2,279.4	2,401.4	417.5	0.0*	342,364.3		2,818.9
Ahualulco De Mercado	Intereses anticipos		3.1		16.6			19.7	julio de 2022 abril de 2022, junio a diciembre de 2022 y enero de 2023	16.6
Tonalá	Adeudo SAT	14,491.7	1,879.2	55.3	7,014.6	1,839.2		25,280.0		8,853.8
Subtotal Intereses y Adeudos SAT		14,491.7	1,882.4	55.3	7,031.1	1,839.2		25,299.7		8,870.4
Total		321,969.9	31,670.1	2,334.7	9,432.6	2,256.7	0.0*	367,664.0		11,689.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con la documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

* Importes menores a 0.1 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, se afectaron 8,870.4 miles de pesos de fondos e incentivos que no están permitidos en la normativa, de los cuales 7,031.1 miles de pesos se aplicaron al IEPS y 1,839.2 miles de pesos al ISAN.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFR/1267/2023 del 25 de septiembre de 2023, con la finalidad de atender la observación, remitió el oficio número SHP/2855/2023 del 15 de septiembre de 2023, signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con el cual instruyó a la Directora General de Egresos, para que en los ejercicios subsecuentes, se implementen mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que las deducciones o afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios se

apliquen exclusivamente a los fondos permitidos por la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

12. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Publicación por la cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios y su calendario de entrega**

Con la revisión del calendario de entrega de participaciones a municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 12 de febrero de 2022, se verificaron los porcentajes y montos estimados de distribución del FGP, del FFM, del FOFIR, del IEPS Gasolina, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN, de la Tenencia, del ISR y del ISR EBI, así como el calendario de entrega de las participaciones federales que tiene obligación de participar a sus municipios (Acuerdo).

Mediante los Decretos números 28467/LXII/21, 28468/LXII/21, 28469/LXII/21, 28470/LXII/21 y 28471/LXII/21, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14 de octubre de 2021, se publicaron las fórmulas, variables y coeficientes utilizados para el cálculo de los importes de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2022; no obstante, en esos documentos no se publicaron o se referenciaron los importes de las bases 2013 que se utilizan como garantía en los fondos aplicables.

Asimismo, se identificó que los importes garantizados utilizados para la distribución del FGP y del IEPS publicados el 10 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado no consideran los ajustes cuatrimestrales determinados por la SHCP en 2013 (febrero, mayo y octubre de ese año), también sirven como base para la distribución de esos fondos.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

En la página de internet de Transparencia Fiscal del Gobierno del Estado se publicaron los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, así como la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

También, se constató que esos importes pagados a los municipios fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en las fechas establecidas en la normativa.

- **Ajustes**

Se verificó que la actualización de los coeficientes de distribución correspondientes al 30.0% del excedente del FFM se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 16 de agosto de 2022 pero el documento no consideró los apartados siguientes:

- a. Los montos por municipio, que se ministraron de manera provisional.
- b. Los montos por municipio calculados con carácter definitivo.
- c. El saldo total a cargo o a favor que correspondió a cada municipio resultante del ajuste.
- d. Señalar el periodo en que los saldos serían aplicados.

- **Publicación en Internet**

Con base en la revisión de la página oficial de Transparencia Fiscal del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó la creación de un apartado denominado “Distribución de recursos a municipios”, donde se encuentra el Sistema de Consulta de Información de Participaciones y Aportaciones a Municipios – Jalisco, en el que están disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022, en formato PDF.

De igual forma, en la misma página de internet, se dieron a conocer al público en general, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

- **Información remitida a la SHCP**

En relación con la información proporcionada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correos electrónicos a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se identificó que el Gobierno del Estado de Jalisco remitió información mensual, trimestral y anual de las participaciones efectivamente pagadas en el plazo y formatos establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFR/1224/2023 del 7 de septiembre de 2023 respectivamente, remitió diversa documentación referente a la actualización de los coeficientes de distribución del 30% del excedente del FFM; no obstante, no proporcionó evidencia que acredite que esos ajustes se publicaron conforme al formato y elementos establecidos en la normativa

Tampoco remitió la publicación en el Acuerdo de los importes de las bases 2013 que se utilizan como garantía en los fondos aplicables, ni de la publicación de los ajustes cuatrimestrales determinados por la SHCP en 2013 (febrero, mayo y octubre de ese año) de

los importes garantizados utilizados para la distribución del FGP e IEPS y que también sirven de base para la distribución de esos fondos.

Por otro lado, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1267/2023 del 25 de septiembre de 2023 proporcionó el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/2856/2023 del 15 de septiembre de 2023 con el que el titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado Jalisco instruyó a la Directora General de Ingresos Coordinados de la misma dependencia para que implemente mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que en lo subsecuente se atiendan las áreas de mejora identificadas en materia de transparencia.

No obstante, no proporcionó el inicio de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos con lo que no solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto; el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracciones I y III; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, artículo 12.

2022-B-14000-19-1113-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron los importes de las bases 2013 que se utilizan como garantía para el cálculo de la distribución de las participaciones federales en los fondos aplicables en el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes y Montos Estimados, que recibirán los Municipios del Estado de Jalisco, por concepto de Participaciones Federales y Estatales (Acuerdo), además de que esos importes, utilizados para la distribución del FGP y del IEPS, no consideraron los ajustes cuatrimestrales determinados por la SHCP en 2013.

Tampoco publicaron la actualización de los coeficientes de distribución correspondientes al 30.0% del excedente del FFM conforme al formato y elementos establecidos en la normativa. en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto. y Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracciones I y III; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, artículo 12.

Fortalezas y áreas de mejora

13. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS**Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- El Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.
- La entidad fiscalizada dispuso de copias certificadas y anexos de los oficios, enviadas por el Congreso del Estado, con los que las instancias correspondientes notificaron las variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes del ejercicio fiscal 2022, con el fin de fortalecer su revisión y validación.
- Se implementaron acciones y compromisos entre las áreas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para mejorar los procesos de distribución de las participaciones, con especial atención en la determinación del ISR en términos del artículo 3-B de la LCF, el FEIEF, FOFIR y FFM, así como la información relativa a las distintas variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes.
- El monto que se distribuyó entre los municipios del estado por concepto de participaciones federales del FGP, del IEPS, del ISAN, del IEPS Gasolinas, del FOCO ISAN y del ISR EBI fue mayor que el 20.0% para cada uno; para el FOFIR el monto distribuido fue del 50.3%. En todos los casos, los porcentajes fueron superiores a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La actualización del coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, se realizó de manera adecuada, conforme a los comunicados enviados por la SHCP al Gobierno del Estado.
- La entidad fiscalizada implementó acciones para fortalecer el cumplimiento de la entrega de los padrones de información fiscal, por parte de los municipios que tienen vigente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal, con el fin de distribuir entre los municipios con convenio el 2.0% adicional del ISR EBI establecido en la LCFEJM.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Las transferencias de los importes del FGP, del FFM, del IEPS, del IEPS Gasolina, del FOCO ISAN, del ISR, en términos del artículo 3-B de la LCF, del FOFIR, así como los de FEIEF, se realizaron dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que la TESOFE pagó esos recursos a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Los recursos de las participaciones federales a los municipios se transfirieron a las cuentas bancarias que estos órdenes de gobierno notificaron para tal efecto.
- Con la documentación correspondiente, se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios.
- Se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos (préstamos simples) a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- El Gobierno del Estado de Jalisco distribuyó los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a 60 de los 75 municipios que suscribieron los convenios para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, conforme lo establecido en la LCFEJM.
- La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco dispone de un sistema informático llamado “Sistema Integral de Información Financiera” (SIIF), el cual apoya los procesos de cálculo de la fórmula, del registro contable, del ingreso de los recursos, del registro y control de la deuda y de las transferencias realizadas a cada uno de los municipios para la ministración de las participaciones federales; la Dirección de Tecnología de Información tiene a su cargo la administración del sistema.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los plazos establecidos por la normativa aplicable.
- Se cumplió con la entrega de la información correspondiente a la SHCP (recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios y correos sobre los que se informa el cumplimiento de las publicaciones trimestrales).

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Los importes de las participaciones del IEPS - Gasolina distribuidos entre los municipios en enero 2022, se calcularon con los coeficientes del ejercicio anterior.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se publicaron o se referenciaron los importes de las bases 2013 que se utilizan como garantía para la distribución del FGP, FFM, FOFIR, IEPS e ISAN en los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14 de octubre de 2021, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución para el ejercicio fiscal 2022.
- Los importes garantizados utilizados para la distribución del FGP e IEPS publicados el 10 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado no consideran los ajustes cuatrimestrales determinados por la SHCP en 2013.
- La actualización de los coeficientes de distribución correspondientes al 30.0% del excedente del FFM no se publicaron conforme al formato establecido en el Anexo VI de los Lineamientos.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- No se dispuso de evidencia con la que se acredite que el Gobierno del Estado informó a los municipios sobre el importe correspondiente a las deducciones y afectaciones que se realizan con cargo en las participaciones federales establecidas mediante el Anexo 21 de los oficios mensuales emitidos por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco referentes al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F / 3087, con el fin de instruir la dispersión a favor de los municipios, así como de garantizar el pago a los terceros correspondientes.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1267/2023 del 25 de septiembre de 2023 remitió los oficios números SHP/DGA/DAEFRF/2855/2023 y SHP/DGA/DAEFRF/2856/2023 ambos del 15 de septiembre de 2023, con los que instruyó a las áreas responsables, para que y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que se informe a los municipios sobre el importe correspondiente de las deducciones y afectaciones que se realizan con cargo en las participaciones federales establecidas mediante el Anexo 21 de los oficios mensuales emitidos por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de la Hacienda Pública del

Gobierno del Estado de Jalisco referentes al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F / 3087.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del formato con el cual se informará a los municipios sobre los importes que se les descontarán con cargo en sus participaciones federales de acuerdo con el Anexo 21 referido anteriormente, y conforme a las instrucciones irrevocables emitidas por esos órdenes de gobierno. Asimismo, se les proporcionará el formato de acuse de recepción de pormenores sobre las liquidaciones mensuales efectuadas y las constancias de descuento o retención, entre otros documentos, con los cuales, cada municipio se dará por enterado mediante el acuse correspondiente.

Además, instruyó a las áreas responsables para que realicen las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 830,693.96 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 830,693.96 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 186,864.39 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Jalisco, el importe auditado fue de 18,137,613.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 31,593.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 18,169,207.0 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Jalisco dispone de fórmulas y de criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.

El monto que se distribuyó entre los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del ISAN, del IEPS Gasolinas y Diésel, y del FOCO ISAN, es del 22.0%; y de 50.3% para el FOFIR. Esos porcentajes son superiores a los mínimos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con 75 de sus municipios convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial para la distribución del 30.0 % del FFM; además celebró con algunos municipios el convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal lo que permitió distribuir un 0.4% adicional de los recursos del ISR-EBI a los municipios que cumplieron con lo establecido en ese convenio.

Los importes asignados fueron pagados en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal efecto y en el plazo establecido en la normativa.

Se justificaron las deducciones y afectaciones realizadas sobre las participaciones federales de los municipios y, cuando fue el caso, se acreditó el pago a los terceros correspondiente.

Se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios y de un sistema informático, el cual apoya los procesos de aplicación de las fórmulas de distribución, el registro contable, el ingreso de los recursos, el registro y control de la deuda y las transferencias realizadas a los municipios.

No obstante, se cumplieron parcialmente las obligaciones de transparencia sobre el manejo de los recursos de las participaciones federales, respecto de la publicación de las bases 2013 y de la actualización de los coeficientes del 30.0 % del FFM.

Además, no se actualizaron los coeficientes para la distribución de IEPS Gasolina, aplicables para enero 2022, con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa. Lo anterior, originó una distribución incorrecta a 45 municipios del estado, por lo que, en el transcurso de la auditoría, el Gobierno del Estado de Jalisco pagó 830.7 miles de pesos a los municipios afectados, de los cuales 186.9 miles de pesos correspondieron a rendimientos financieros.

Algunas deducciones y afectaciones se realizaron con cargo a fondos e incentivos no permitidos por la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SHP/DGA/DAEFRF/1151/2023 de 24 de agosto de 2023, SHP/DGA/DAEFRF/1224/2023 y SHP/DGA/DAEFRF/1267/2023 del 7 y 25 de septiembre de 2023 respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado en los resultados números 6, 11, 12, y 13; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, respecto de los números 6 y 12, se advierte que dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual estos últimos resultados se consideran como no atendidos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Guadalajara, Jalisco a 24 de agosto de 2023

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e.

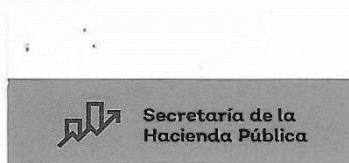
Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar continuidad al oficio AEGF/3349/2023 mediante el cual, la Auditoría Superior de la Federación notifica al Gobierno de nuestro Estado la Orden de Auditoría 1113 con motivo de los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 a los recursos de la "Distribución de las Participaciones Federales".

Con fundamento en los artículos 79, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción IV, inciso a numeral 2 dos, 69, fracciones XIII y XIV, 70, fracción II, y 72, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; derivado de la reunión virtual sostenida el día 04 de agosto del presente año, mismo que corresponde a las diferencias identificadas dentro de los montos distribuidos a 45 municipios con respecto al Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para lo cual se remite la siguiente información:

- ↳ Se adjunta copia del oficio DGIC/414/2023, con un CD certificado, mediante el cual la Lic. Rebeca Elizalde Hernández Directora General de Ingresos Coordinados de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, remite información y/o documentación complementaria que atiende a las observaciones identificadas por el equipo auditor federal, de lo cual emite lo siguiente:
 - ✓ Archivo Excel correspondiente al cálculo realizado a los municipios de las diferencias encontradas en los montos distribuidos por concepto a el Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel.
 - ✓ Archivo Excel correspondiente al cálculo de los rendimientos financieros generados, derivados de las diferencias encontradas en los montos distribuidos por concepto a el Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel.
 - ✓ Archivo en formato PDF correspondiente a las DATAS generadas por la Dirección General de Ingresos Coordinados referentes a los montos a distribuir a cuarenta y cinco municipios de capital.
 - ✓ Archivo en formato PDF correspondiente a las DATAS generadas por la Dirección General de Ingresos Coordinados referentes a los montos a distribuir a cuarenta y cinco municipios de rendimientos financieros.
 - ✓ Archivo en formato PDF correspondiente al recibo oficial con no. A037211037 referente a lo recaudado al mes de diciembre de 2021 por concepto de Participaciones: Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. - Gasolineras y Diésel.
 - ✓ Archivo en formato PDF correspondiente a la relación de los montos por capital a distribuir del coeficiente actualizado para enero de 2022 a los cuarenta y cinco municipios con respecto del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel.
 - ✓ Archivo en formato PDF correspondiente a la relación de los montos referentes a rendimientos financieros derivados del coeficiente actualizado para enero de 2022, a los cuarenta y cinco municipios con respecto del Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel.
 - ✓ Archivo en formato PDF correspondiente al oficio TG/DGOO/4157/2023 mediante el cual adjunta las solicitudes de pago a los cuarenta y cinco municipios de las diferencias identificadas por el equipo auditor federal.
- ↳ Se adjunta copia del oficio DGIC/414/2023, con un CD certificado, mediante el cual la Lic. Rebeca Elizalde Hernández Directora General de Ingresos Coordinados de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, remite información y/o



Página 1 | 2



Pedro Moreno #281,
Col. Centro, C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

SHP/DGA/DAEFRF/1151/2023

Asunto: Atención a la Orden de Auditoría
Distribución de las Participaciones Federales 2022

documentación complementaria que atiende a las observaciones identificadas por el equipo auditor federal, de lo cual emite lo siguiente:

- ✓ Archivo en formato PDF correspondiente al oficio TG/DGOO/4157/2023 mediante el cual adjunta las solicitudes de pago a los cuarenta y cinco municipios de las diferencias identificadas por el equipo auditor federal.
- ✓ Archivo en formato PDF correspondiente al oficio TG/DGOO/4187/2023 mediante el cual adjunta las solicitudes de pago referente a los rendimientos financieros generados para los cuarenta y cinco municipios de las diferencias identificadas por el equipo auditor federal.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza
Directora General de Auditorías
Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

C.c. Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c. C.P.C. Juan Partida Morales. - Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; en respuesta al oficio AEGF/3349/2023 recibido en la oficina de partes de la Secretaría de la Hacienda Pública, el día 28 de marzo de 2023, al que le correspondió el folio número 2956, turnado a la suscrita para su atención correspondiente.



Conjunto
MLBR/JACO/prng

Página 2 | 2

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Pedro Moreno #281,
Col. Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.

Oficio No: SHP/DGA/DAEFRF/1224/2023

Llegado
2 CO.
Asunto: Atención a la Cédula de Resultados Finales
Distribución de las Participaciones Federales 2022

Guadalajara, Jalisco a 07 de septiembre de 2023

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar atención al oficio DGEGF/0414/2023 a través del cual la Auditoría Superior de la Federación dio a conocer al Gobierno de nuestro estado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la auditoría no 1113 con título "Distribución de las Participaciones Federales" con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción IV, inciso b, 98, fracciones XIII y XIV, 99, fracción II, y 101, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; me permito remitir la siguiente documentación e información en atención a los resultados finales de la multicitada cédula:

- 4.- Se adjunta copia del oficio DGIC/424/2023 con un CD certificado, mediante el cual la Lic. Rebeca Elizalde Hernández Directora General de Ingresos Coordinados de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, dando atención a lo siguiente:
 - 1.- Archivos en formato PDF correspondiente a los oficios acusados con número DGIC/414/2023 y DGIC/415/2023.
 - 2.- Archivos Excel correspondientes a los cálculos realizados para la determinación de los pagos en diferencia realizados municipios en cuanto al monto de capital e intereses por concepto de Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel para enero de 2022.
 - 3.- Archivos en formato PDF referentes a las DATAS emitidas para los pagos realizados a municipios de los montos de capital e intereses por concepto de Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel para enero de 2022.
 - 4.- Archivos en formato PDF correspondientes a las relaciones de los importes por municipio derivados de las diferencias en los montos distribuidos por concepto de Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel para enero de 2022.
 - 5.- Archivo en formato PDF del oficio emitido por la Tesorería General número TG/DGGOI/DGOO/4157/2023, el cual contiene la evidencia de los pagos efectuados a los municipios.
 - 6.- Archivo en formato PDF referente al Periódico Oficial el Estado de Jalisco del 18 de agosto de 2022, correspondiente a la actualización de los coeficientes de distribución del 30% del excedente del FFM.



Página 1 | 3



Pedro Moreno #281,
Col. Centro, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco.

Oficio No: SHP/DGA/DAEFRF/1224/2023

Asunto: Atención a la Cédula de Resultados Finales
Distribución de las Participaciones Federales 2022

7.- Archivo Excel correspondiente al papel de trabajo con la determinación de las participaciones a los municipios del mes de agosto con la actualización de los coeficientes de distribución del 30% del excedente del FFM.

8.- Archivos en formato PDF referentes al oficio DGIC/DPCF/474/2022 mediante el cual se informa a los municipios la determinación de las diferencias a distribuir de las participaciones para el mes de agosto de 2022, así como las DATAS que contienen tales importes.

9.- Archivo en formato PDF referente al Periódico Oficial el Estado de Jalisco del 11 de octubre de 2022, correspondiente a la publicación de los importes de las participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a municipios del tercer trimestre de 2022, así como su desglose mensual, el cual contiene el ajuste de las diferencias por la actualización de los coeficientes de distribución del 30% del excedente del FFM.

10.- Archivos en formato PDF correspondientes a los resúmenes de Predial y Derechos de Agua del año 2021.

11.- Archivo en formato PDF referente a las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales.

12.- Archivos en formato PDF correspondiente al oficio SHP/1182/2022, así como su Acuse mediante el cual la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco realiza la entrega de la información de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por suministro de Agua para el ejercicio fiscal de 2021.

13.- Archivo en formato PDF referente al cuestionario P&A, sobre la contribución local de Derechos por Suministro de Agua para el ejercicio fiscal de 2021.

14.- Acuse en PDF del oficio DGIC/179/2023 mediante el cual la Dirección General de Ingresos Coordinados compartió en atención a la Orden de auditoría la evidencia de las entregas realizadas a la SHCP información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizan los municipios y la entidad federativa.

4 Se adjunta copia del oficio TG/396/2023 con un CD, mediante el cual la L.A.F. María Fernanda Arizmendi Sam Tesorera General de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, dando atención a lo siguiente:

1.- Copia simple de Acuse del Oficio TG/DGGOI/DGOO/4157/2023 mediante el cual se notifica a la Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal sobre el pago efectuado a 45 municipios por concepto de Diferencias a Favor del IEPS Gasolina y Diésel del mes de enero de 2022.

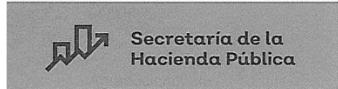
2.- Copia simple de Acuse del Oficio TG/DGGOI/DGOO/4187/2023 mediante el cual se notifica a la Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal sobre el pago efectuado a 45 municipios por concepto de Rendimientos Financieros del IEPS Gasolina y Diésel del mes de enero de 2022.



MAR/JACO/prmg

Página 2 | 3

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Secretaría de la
Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

Oficio No: SHP/DGA/DAEFRF/1224/2023

Asunto: Atención a la Cédula de Resultados Finales
Distribución de las Participaciones Federales 2022

- 3.- Impresiones de las consultas de movimientos bancarios de los días 18 y 22 de agosto de 2023, con los cuales se reflejan los importes transferidos a los 45 municipios de la cuenta bancaria Estatal de BBVA con no. 0074087000111249754.
- 4.- Archivos en formato PDF referentes a la Ley de Coordinación Fiscal aplicable en los ejercicios de 2009, 2011 y 2018.
- 5.- Impresión de la Constancia de Retención o Descuento en Participaciones Estatales y Federales como evidencia de las modificaciones efectuadas y citadas dentro del similar.
- 6.- Copia simple de los oficios emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con no. 400 07 00 00 00 2022-0035, 400 07 00 00 00 2022-0941, 400 07 00 00 00 2022-1342 400 07 00 00 00 2022-1732, 400 07 00 00 00 2022-2154 y 400 07 00 00 00 2022-2632 por medio de los cuales la SHCP instruye al secretario se afecten las participaciones del municipio de Tonalá para compensar créditos firmes a su cargo, relacionados con la omisión del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.
- 7.- Impresión referente a un ejemplo del documento que será emitido por la Tesorería General como DATA INFORMATIVA para los municipios de la entidad correspondiente a las afectaciones del mes de agosto de 2023 para el Municipio de Puerto Vallarta denominada como "Notificación de Afectación de Participaciones Federales como Fuente de Garantía de Pago de Obligaciones con Terceros".

Agradeciendo su comprensión, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza
Directora General de Auditorías
Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

C.c. Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c. C.P.C. Juan Partida Morales. - Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; en respuesta al oficio DGEFG/0414/2023 recibido en la Dirección General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública, el dia 25 de agosto de 2023.



MGR/JACO/prmgf

Página 3 | 3



Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar atención al oficio DGEGF/0414/2023 a través del cual la Auditoría Superior de la Federación dio a conocer al Gobierno de nuestro Estado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la auditoría número 1113 con título "Distribución de las Participaciones Federales" con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción VI, inciso b, 98, fracciones XIII y XIV, 99, fracción II, y 101, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; me permito remitir la siguiente documentación e información en atención a los resultados finales de la cédula en comento:

- ↳ Se remite un CD certificado que contiene copias simples de los Acuses propios de los oficios SHP/DGA/DAEFRF/2855/2023 y SHP/DGA/DAEFRF/2856/2023, por medio de los cuales el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco notifica la Instrucción a la Tesorería General y a la Dirección General de Ingresos Coordinados para que realicen la implementación de los mecanismos de atención pertinentes de mejora y fortalecimiento a los procesos de Distribución de las Participaciones Federales, a fin de atender los resultados con observación número 11, 12 y 13; notificando así mismo, la fecha compromiso para la entrega de los avances implementados al respecto.

Agradeciendo su comprensión, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.


Atentamente,
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza
Directora General de Auditorías
Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

C.c. Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c. C.P.C. Juan Partida Morales. - Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; en respuesta al oficio DGEGF/0414/2023 recibido en la Dirección General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública, el día 25 de agosto de 2023.


Jalisco
ESTADO DE JALISCO


Página 11

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6, párrafo cuarto.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracciones I y III; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, artículos 10 Bis y 12; y el Decreto número 28468/LXII/21, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2022, artículo primero y segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.